



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 1

Sincelejo (Sucre), veintiséis (26) de agosto de dos mil quince (2015)

Naturaleza del asunto: PROCESO ORDINARIO
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación : Proceso No. 70001-33-33-007-2013-00173-00
Demandante : YERCI MARIA REYES BORRE
Demandado : CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL- CAJANAL
E.I.C.E- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP

ASUNTO: Autorización entrega de copias.

I.- CONSIDERACIONES:

De acuerdo con el informe de secretaría que antecede observa el Despacho, que quien viene reconocido como apoderado de la parte demandante allega memorial al expediente solicitando la expedición de las copias autenticadas de las sentencias de primera y segunda instancia proferidas en el proceso de la referencia las cuales presten mérito ejecutivo, junto con certificación de su ejecutoria¹. Así mismo, posteriormente el mencionado autoriza para retirar dichas copias al señor **ALVARO JOSE MANGA BITAR**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.102.827.383 de Sincelejo².

Con respecto a la solicitud de expedición de copias y certificado de ejecutoria, informara el Despacho que del trámite de las mismas se encarga la Secretaría del Juzgado, en virtud de lo consagrado en los Arts. 114 y 115 del C.G.P.; en relación con la solicitud de realizar la entrega de las mismas a la persona autorizada por el apoderado demandante, se accederá a ello, por tal motivo, las copias serán entregadas al señor **ALVARO JOSE MANGA BITAR**, previa identificación ante la secretaría del Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- Por Secretaría, procédase a la entrega de la copia de la sentencia de primera y segunda instancia solicitadas por el apoderado de la demandante, de acuerdo con lo previsto en los Arts. 114 y 115 del Código General del Proceso.

SEGUNDO.- AUTORIZASE para recibir las copias expedidas, al señor **ALVARO JOSE MANGA BITAR**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.102.827.383 de Sincelejo, previa identificación en la secretaría del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral

MELM

¹ Fl 165

² Fl 166